Dios mas acrecie

SIGLO QVARTO, DEL
MARAVILLOSO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Ordinario Sabado 12 de Mayo de 703.

En Alamos Noble y Muy Real Ciud. de Moron y sala de la Casa
de la Tierra de ella a doze de Mayo de mil setecientos y tres años
Los muy Ill.es Sr.es Mezcia se juntaron a hazer Cavildo ordinario como lo
acostumbran en la sala de Lez.do D.n Pablo de Ayala y Zamora Abo
gado de los Consejos Alcalde mayor de esta Ciud. D.n Fran.co Molina y
Almela D.n Juan Lucas Guil D.n Juan Tizon, el Conde de
Villalcal D.n Rodrigo Aleman D.n Ant.o de Rueda D.r Alonso
Contreras D.n Germ.o Molina y D.n Joseph Prieto Rex.ro
Seyendo Baz.me Hid. Juan Osorio Patricio Sorano Man.l
Portillo Juan Corba Fran.co Garcia Guerrero Joseph Lopez
y Fulgencio Abellan Jurados =

Licencia para Una puente en Veniel =

A memorial del Gr. D.n Fil.e Fran.co de Molina Juntaron Cav.l
del Orden de Santiago Rex.o que a sido esta Ciud. en que se pide
se le conceda Lez.a para hazer vna puente en el heredamiento
de Veniel en la Casa y Todos, que se le quitaron al Rio para poder
beneficiar los frutos y esquilmos, que de otra suerte se imposi
bilitan y se le ocasionan otros perjuicios = Y la Ciud. hauien
do oido lo Comunico al Gr. D.n Joseph Ant.o Prieto Rex.o para
que reconozida esta pretension informe =

Despacho de la Aduana sobre la feria

Vio se el Informe de los Abogados sobre lo que esta Ciud. de
cuera executar a la notoriedad que se le a hecho de la Real
Provision de emplazamiento despachada p. los Sr.es del Real Con
sejo de Hazienda a pedimento del adm.or de la Renta de quer
tos secos de Castilla sobre el priuilexio de feria franca con
cedido a esta Ciud. en que se de sentir se acuda p. su parte ante su
Mag.d (Dios g.de) y S.es del Real y supremo Consejo de Castilla y Camara
de donde dimana dho Real priuilexio para que en caso de poder
auer litigio aya de pasar en dho Real y supremo Consejo de la Ca
mara = Y la Ciud. hauiendo oido Acordo que el Lez.do Don
Ant.o Belmis de Castillo Abogado de los Consejos y Residente
en la Corte en nombre de esta Ciud. y en virtud del poder general
conque se halla acuda ante su Mag.d y S.es de dho Real y supremo
Consejo de la Camara de Castilla a la defensa de dha Ejecutoria
y en el Interim Protesta no le pare perjuicio, la notoriedad de la
Referida Real Provision =

Solares

A peticion de D.n Pedro Cutillas S.r de secuestros del S.do oficio de la Ingen.o